



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36/2019**

**“CONCESION SERVICIO BUFFET – Nave Universitaria y ATL – 2do llamado”**

**RETIRO DE LOS PLIEGOS**

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
<b>Dirección General de Contrataciones - Rectorado Anexo</b> Universidad Nacional de Cuyo (Detrás de la Facultad de Ciencias Médicas) Centro Universitario - Ciudad de Mendoza (CP 5500)	De lunes a viernes, en días hábiles para la U. N. Cuyo, en horario de 09:00 a 13:00 horas y <b>hasta las 10:00 horas del día 28/08/2019</b>

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
<b>Dirección General de Contrataciones - Rectorado Anexo</b> Universidad Nacional de Cuyo (Detrás de la Facultad de Ciencias Médicas) Centro Universitario - Ciudad de Mendoza (CP 5500)	De lunes a viernes, en días hábiles para la U. N. Cuyo, en horario de 09:00 a 13:00 horas y <b>hasta las 10:00 horas del día 28/08/2019</b>

**ACTO DE APERTURA**

Lugar / Dirección	Día y Hora
<b>Dirección General de Contrataciones - Rectorado Anexo</b> Universidad Nacional de Cuyo (Detrás de la Facultad de Ciencias Médicas) Centro Universitario - Ciudad de Mendoza (CP 5500)	<b>28 DE AGOSTO DE 2019, 10:00 HORAS</b>

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

MENDOZA, 08 de Agosto de 2019.

**SEÑOR OFERENTE**

Sírvase cotizar precio por los servicios que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego y Condiciones Particulares que se anexan. Se aclara que las cotizaciones son por renglón (SE PUEDE COTIZAR UN SOLO RENGLÓN O AMBOS).

Al momento de la cotización, tenga presente que los servicios adjudicados deberán ser prestados en: 1)- la Nave Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo ubicada en calle Juan A. Maza 250 , Ciudad de Mendoza (CP 5500); y 2)- las Aulas para el Tiempo Libre (ATL) ubicado en Calle Paso de Los Andes 640 de la Ciudad de Mendoza M5502JMA).

Las ofertas deberán ser entregadas o enviadas, **ÚNICAMENTE**, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – EDIFICIO RECTORADO ANEXO–** (Detrás de la Facultad de Ciencias Médicas), Centro Universitario, Ciudad de Mendoza (CP 5500), de **lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y hasta las 10:00 horas del día 28 DE AGOSTO DE 2019.**

Renglón N° (a)	Cant. Meses (b)	DETALLES Y CONDICIONES	IVA %	CANON	
		(Indicar: marca, medida, calidad, etc.)		Mensual (c)	TOTAL IVA incluido (d=bx c)
1	12	<p><b>CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET – CAFETERÍA - COMIDAS LIGERAS Y KIOSCO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lugar:</b> Nave Universitaria, Hall Central, Calle Maza 250, Parque Central de la Ciudad de Mendoza).</li> <li>- <b>Plazo:</b> por el término de <b>DOCE (12) MESES</b> desde la firma del contrato o fecha que se indique en la Orden de Compra, con opción de <b>PRORROGA</b> por un plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones contractuales.</li> </ul> <p><i>Se deja establecido que no serán consideradas las ofertas que propongan el pago de un canon mensual inferior a la BASES MINIMAS que se fijan.</i></p>			
		Se fija como <b>BASE MÍNIMA</b> de propuesta PARA EL <b>PRIMER AÑO</b> un canon mensual de \$ 6.000,00.- pagadero según se detalla en el Punto 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas – Buffet Nave Universitaria			
		Se fija como <b>BASE MÍNIMA</b> de propuesta en caso de <b>PRÓRROGA</b> un canon mensual de \$ 7.500,00.- pagadero según se detalla en el Punto 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas – Buffet Nave Universitaria			

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>		<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>		<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

		<b>TRANSPORTE</b>			
Renglón Nº (a)	Cant. Meses (b)	DETALLES Y CONDICIONES	IVA %	CANON	
		(Indicar: marca, medida, calidad, etc.)		Mensual (c)	Mensual (c)
		<b>TRANSPORTE</b>			
2	12	<p><b>CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET – CAFETERÍA - COMIDAS LIGERAS Y KIOSCO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lugar:</b> AULAS PARA EL TIMEPO LIBRE ubicado en Calle Paso de Los Andes 640 de la Ciudad de Mendoza M5502JMA).</li> <li>- <b>Plazo:</b> por el término de <b>DOCE (12) MESES</b> desde la firma del contrato o fecha que se indique en la Orden de Compra, con opción de <b>PRORROGA</b> por un plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones contractuales.</li> </ul> <p><i>Se deja establecido que no serán consideradas las ofertas que propongan el pago de un canon mensual inferior a la BASES MINIMAS que se fijan.</i></p> <p>Se fija como <b>BASE MÍNIMA</b> de propuesta PARA EL <b>PRIMER AÑO</b> un canon mensual de \$ 3.000,00.- pagadero según se detalla en el Punto 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas – Buffet ATL</p> <p>Se fija como <b>BASE MÍNIMA</b> de propuesta en caso de <b>PRÓRROGA</b> un canon mensual de \$ 4.500,00.- pagadero según se detalla en el Punto 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas – Buffet ATL</p>			
				<b>TOTAL</b>	

SON PESOS: \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** Se puede cotizar en forma conjunta los dos renglones (ofreciendo el servicio para ambos espacios), o cotizar un solo renglón (ofreciendo el servicio para un solo lugar)

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BUFFET NAVE UNIVERSITARIA

La Universidad Nacional de Cuyo, a través del Centro Cultural denominado NAVE UNIVERSITARIA, en adelante la “**CONCESIONANTE**”, ofrece en CONCESIÓN al “**CONCESIONARIO**” por concurso de precios y antecedentes, el servicio de buffet -cafetería y comidas ligeras-, ubicado en la Nave Universitaria de la UNCuyo Maza 250 Parque Central de la Ciudad de Mendoza, sobre la base del pliego bases y condiciones particulares que forma parte del presente y de las condiciones que se consignan a continuación:

1. La CONCESIÓN de la explotación del servicio se otorgará por el término de DOCE (12) MESES, con opción de PRÓRROGA por un período de igual cantidad de meses, de lunes a sábados de 09:00 hs. a 14:00 hs. y de 18:00 a 24:00 hs. y los domingos de 18:00 hs. a 24:00 hs.  
Durante el mes de Enero horario reducido de acuerdo a las actividades que se realicen en la Nave.
2. Bajo la nueva filosofía de la política ambiental de la Universidad Nacional de Cuyo, el servicio de cafetería/buffet, debe mejorar continuamente el desempeño ambiental. Por ello el **CONCESIONANTE** debe prevenir la contaminación provocada, en este caso, por los residuos generados, reduciendo los impactos a través de la concientización de los funcionarios, estudiantes, profesores, proveedores y contratistas, con el fin de fortalecer la gestión ambiental, de acuerdo a las nuevas pautas expresadas en el Reglamento sobre la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo (Expediente N° 12706/2014). El **CONCESIONARIO** debe ser ejemplo, para todos los integrantes de la comunidad de LA NAVE y debe colaborar y contribuir, para mantener la limpieza y el orden en cuanto a los residuos que se generen a partir del presente Contrato de CONCESIÓN. Los lugares a tener en cuenta son: áreas comunes del edificio, los espacios de circulación como los pasillos haciendo uso de los recipientes dispuestos para los residuos según la clasificación que se establezca, por medio del programa de manejo de residuos UNCUYO SEPARA.  
Por su lado, el **CONCESIONANTE** acompañará la iniciativa realizando, oportunamente, difusión con respecto al consumo y uso responsable de las instalaciones y de las áreas adyacentes al Edificio.
3. El servicio que brindará el **CONCESIONARIO** comprenderá: Cafetería completa, kiosco y comidas ligeras. Además deberá tener como opción el servicio de viandas para el personal que trabaja en la Nave (actualmente alrededor de 25 personas, pero pudiendo variar esta cantidad), debiendo sistematizar los pedidos. Por otro lado, deberá proveer servicios de cafetería y ágapes cuando sea solicitado por algún evento que se lleve a cabo en las instalaciones de la Nave Universitaria, no siendo esta condición excluyente de que otros proveedores presten este servicio, quedando esta decisión en manos del responsable del evento.
4. Los artículos que se ofrezcan y los insumos y elementos que se empleen en dicho servicio deberán ser de primera calidad, como así también, toda la mercadería que se expendá deberá cumplir con las normas correspondientes al **Código Alimentario Argentino o Código Bromatológico Vigente**, quedando a cargo del **CONCESIONARIO** contar con los servicios de mantenimiento de los equipos y provisión permanente de insumos

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

necesarios para asegurar la continua calidad y prestación del servicio. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso, para constatar su cumplimiento.

5. La prestación de dicho servicio será ofrecida a todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo (personal de apoyo administrativo, docentes, alumnos), como así también a visitantes y a todos aquellos usuarios de las instalaciones de la Nave Universitaria.
6. El **CONCESIONARIO** será responsable del manejo adecuado de los alimentos y de mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones cedidas, así como también el mobiliario. Además deberá realizar todos los cambios necesarios para mejorar la estética del lugar que pueda llegar a solicitar esta dependencia.
7. El **CONCESIONARIO** deberá estructurar y confeccionar el sistema de oferta, venta, disposición y entrega de alimentos de tal manera que pueda garantizar la disminución máxima posible de envoltorios y sobrenvortorios de todo tipo. Para tal fin se adjunta en el **Anexo I - Listado de materiales Permitidos y No Permitidos**
8. El **CONCESIONARIO** está considerado como usuario, poseedor, productor y/o manipulador de residuos, según el caso y por tanto está obligado al cumplimiento del Reglamento sobre Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo. Basado en el Reglamento citado, los residuos generados en el buffet, el espacio del comedor y área afectada por el servicio que se ajusten a la definición de residuo urbano serán susceptibles de ser gestionados a través del Sistema de Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO. El buffet debe establecer un PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS que será aprobado, supervisado y controlado por el Instituto de Ciencias Ambientales. Esta disposición será aplicada a los actores responsables del buffet con los límites que impongan las relaciones de contratación y/o CONCESIÓN, debiendo incorporarse en forma expresa en toda contratación futura que se efectúe. El **CONCESIONARIO** deberá instalar y disponer, de manera permanente, por lo menos dos (2) unidades/islas de recipientes para residuos, distribuidas en el área afectada al servicio objeto de este Contrato de CONCESIÓN. Cada una de estas unidades estará compuesta de dos (2) recipientes de 40 litros cada uno. Uno de estos será destinado para residuos no reciclables denominado "otros" y el segundo para residuos reciclables denominado "envases". El de residuos "otros" debe ser de color "negro". El de residuos "envases" debe ser de color "amarillo". Cada uno de estos recipientes deberá usarse con bolsas, de color negro en el caso de los residuos "otros" y de color amarillo en el caso de los residuos "envases", acorde al tamaño del recipiente. Cada uno de estos recipientes, deberá usar la señalética y los colores preestablecidos por el Sistema Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO en el Manual de uso de la imagen de la campaña UNCUYO Separa sus residuos. El **CONCESIONARIO** recibirá del Instituto de Ciencias Ambientales a su debido tiempo las indicaciones detalladas sobre estas instalaciones y los respectivos códigos de colores (RAL y/o PANTONE) para la señalización y los recipientes. Cuando se llenen estos recipientes o como mínimo una vez al día, el **CONCESIONARIO** debe vaciar el contenido de los recipientes. El **CONCESIONARIO** debe separar los residuos igualmente en la propia cocina y el área de almacenamiento y preparación de alimentos del buffet. La clasificación de los residuos será en tres fracciones: negro, amarillo y azul, conforme lo establece el Reglamento de Residuos de la UNCUYO. El recipiente de color "azul" se agrega en este caso para los residuos de "papel y

---

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

cartón” que surgirán por el manejo de mercadería del **CONCESIONARIO**. El mismo **CONCESIONARIO**, deberá proveer las bolsas de residuos para todos los recipientes, en todos los casos.

9. El **CONCESIONARIO** deberá retirar y depositar los residuos, en los lugares que oportunamente indique el **CONCESIONANTE**.
10. El **CONCESIONANTE**, asesorado y guiado por el proyecto de “Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO” que lleva delante de Instituto de Ciencias Ambientales entregará, oportunamente, soportes de sensibilización y comunicación sobre el manejo responsable de los residuos del **CONCESIONARIO** y en general de los residuos del Edificio. Estos soportes serán colocados en las instalaciones objeto de este Contrato de CONCESIÓN.
11. Para el inicio formal de la prestación del servicio, el **CONCESIONANTE** exigirá la **Habilitación Municipal** correspondiente o la constancia del inicio formal del trámite ante el Municipio jurisdiccional. Del mismo modo exigirá toda la documentación necesaria exigible por la normativa vigente para este tipo de servicios y toda aquella que se explicita en este pliego.
12. A los efectos de la presente CONCESIÓN se fija como BASE MÍNIMA de propuesta un canon de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) mensuales correspondiente al PRIMER AÑO de CONCESIÓN, abonando 10,5 meses según el detalle del cuadro inferior. Así mismo, deberá el oferente indicar el canon para el SEGUNDO AÑO de CONCESIÓN con una BASE MÍNIMA de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) mensuales en caso de que se use la OPCIÓN DE PRÓRROGA. El que será abonado en efectivo por mes adelantado, cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes. En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5 % sobre el monto del canon mensual, por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo, podrá **ser causal de rescisión del contrato**.

Meses	Importe 1er año	Importe 2do año
Enero	\$ 0	\$ 0
Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio	\$ 6.000	\$ 7.500
Julio	\$ 3.000	\$ 3.750
Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	\$ 6.000	\$ 7.500
<b>Total de la Concesión</b>	<b>\$ 63.000</b>	<b>\$ 78.750</b>

13. El **CONCESIONARIO** se hará cargo: de los seguros contra robo, incendio, daños, etc., que sean necesarios a fin de resguardar equipos, mobiliario y todo aquellos instalaciones que eventualmente afecte el **CONCESIONANTE** y el **CONSESIONARIO** a la prestación del servicio. El **CONCESIONANTE** no brindará ninguna cobertura al respecto. Asimismo deberá contratar un seguro de accidentes de Personas por siniestros que pudieran ocurrir dentro del local. El **CONSESIONARIO** se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
14. Asimismo, el **CONCESIONARIO** estará obligado a satisfacer las siguientes exigencias:

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

- i. Uso racional y eficiente de los servicios de agua y energía eléctrica. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de colocar medidores para cada uno de estos servicios, sin previo aviso, y cobrarle al **CONCESIONARIO** sus consumos.
- ii. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de **CONCESIÓN**, y el pago de todos sus impuestos, tasas, patentes y gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales establecidos sobre los bienes y servicios afectados a dicha actividad.
- iii. No atender otros servicios que no sean los especificados en este pliego, a excepción de aquellos que fueran previamente autorizados por escrito por el **CONCESIONANTE**.
- iv. Correrá por cuenta del **CONCESIONARIO**, mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todas las instalaciones que se le ceden para la prestación del servicio, a saber: el espacio semi-abierto destinado a consumo y, el sector interno correspondiente a la preparación y conservación de alimentos; previendo las desinfecciones y exigencias contempladas en la reglamentación vigente para este tipo de servicio.
- v. Asegurar que los proveedores de los distintos alimentos abastezcan al buffet antes de las 09:30 hs o entre las 14:00 hs y las 17:30 hs.
- vi. Exhibir en forma permanente, actualizada y visible, la lista completa de artículos y servicios que se brindan, con sus correspondientes precios, los que, en promedio, deberán ser iguales o menores al promedio de precios de idénticos artículos y o servicios que se prestan en el ámbito del Campus de la Universidad Nacional de Cuyo. El promedio de precios, se establecerá a partir del muestreo de productos y servicios idénticos, que se brinden y o comercialicen, en los servicios de **Servicio de Comidas Ligeras (Buffet), de Cafetería y de Kiosco**, que funcionen en el Campus de la Universidad Nacional de Cuyo, la elección de los productos, servicios y de otros **CONCESIONATES** para realizar el muestreo, serán elegidos por el **CONCESIONANTE**.
- vii. Proveer el personal necesario para la correcta atención y mantenimiento adecuado de los servicios, el que no tendrá ningún vínculo laboral con la Universidad, por lo que el **CONCESIONARIO** deberá asumir las cargas patronales, aportes sociales, obra social, seguro de vida, ART, y cualquier otra exigencia legal, DEBIENDO COMUNICAR A LAS AUTORIDADES, previo inicio del servicio: datos personales, certificado de buena conducta y domicilio de las personas que atiendan el servicio, tanto al inicio de las actividades como las nuevas incorporaciones que se produzcan en el período de la **CONCESIÓN**. Tanto el **CONCESIONARIO** como el personal a su cargo deberán estar munidos de la correspondiente Libreta Sanitaria, debiendo actualizarla en la forma y plazo que establezcan las reglamentaciones vigentes.
- viii. Proveer para los empleados de la Nave, y a su solicitud, un menú ejecutivo a un precio razonable.
- ix. Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en forma moderada en horario de cenas y con ágapes y eventos
- x. Los ágapes y eventos deberán ser autorizados previamente por la Dirección de la Nave Universitaria.

---

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

15. La Universidad se reserva el derecho de inspeccionar la prestación del servicio en lo referente a atención al público, condiciones de higiene, calidad de los productos y precios.
16. El personal que atienda el servicio deberá estar dotado de la vestimenta adecuada exigida para este tipo de servicio y presentarse en óptimas condiciones de higiene personal.
17. Correrá por cuenta del **CONCESIONARIO**, el equipamiento del local y de la totalidad de los elementos necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio motivo de la **CONCESIÓN**, teniendo en cuenta que todo el mobiliario deberá cumplir estrictas condiciones de seguridad e higiene, deben ser mesas y sillas de bar con diseño moderno en aluminio y plásticos en gama de colores coincidentes con marca de la nave. La cantidad de equipamiento (mesas y sillas) deberá estar acorde a la cantidad de usuarios del servicio considerando la reglamentación vigente en materia de higiene y seguridad. Las mejoras que introduzca el **CONCESIONARIO**, deberán estar autorizadas y aprobadas por el **CONCESIONANTE**, quedando para éste dichas mejoras –excluido el mobiliario que incorpore el **CONCESIONARIO**- sin que ello implique reconocimiento alguno de gastos, los que serán asumidos en su totalidad por el **CONCESIONARIO**.
18. El **CONCESIONANTE**, entrega al **CONCESIONARIO**, a los efectos de la prestación del servicio, un espacio ubicado en la Planta Baja, Hall Central del Edificio de la Nave Universitaria. Dicho espacio cuenta con instalación eléctrica, pero actualmente no cuenta con instalaciones de bacha. Queda establecido que el **CONCESIONARIO** debe respetar las normas de higiene y seguridad y prever los espacios necesarios para la libre circulación, seguridad, ascenso y descenso por ambas escaleras. Dicho espacio será habilitado para iniciar el servicio a partir del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha que se indique en la Orden de Compra.
19. El **CONCESIONARIO** deberá presentar un listado del equipamiento eléctrico a utilizar e instalar, el cual deberá cumplir con los estándares de “Eficiencias Energética” no mayor de A o B según la Norma IRAM 2404-3: 1998.
20. El **CONCESIONARIO** no podrá destinar o usar los elementos e instalaciones afectados a la **CONCESIÓN** para otros fines que no estén comprendidos dentro de su objeto.
21. El **CONCESIONARIO** podrá presentar un ‘**Programa de Compras a la Economía Social y Solidaria (ESS)**’ a través del cual se comprometa a destinar un monto de sus compras a proveedores de la ESS. La presentación de dicho programa por parte del **CONCESIONARIO** será tenido en cuenta por la Comisión Evaluadora a la hora de analizar y puntuar la oferta total.  
  
Por su parte, la Universidad ofrece un acompañamiento, tanto para **CONCESIONARIO** como para los posibles proveedores de la ESS, a través de su Línea de Trabajo ‘Economía Social y Ambiente’, dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
22. El **CONCESIONARIO** será responsable del cuidado y mantenimiento en perfectas condiciones de los bienes muebles e inmuebles que reciba del **CONCESIONANTE**, debiendo proceder a su reparación y/o reposición –según corresponda en cada caso- en un lapso no mayor de treinta (30) días corridos en caso de producirse

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

algún hecho que así lo amerite. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

23. Queda prohibido al **CONCESIONARIO** ceder por cualquier título – inclusive gratuito – total y/o parcialmente su interés en la explotación, transferir, arrendar, subarrendar, las instalaciones, bienes o cosas objeto del presente, ni tampoco ninguna de las obligaciones por él asumidas, sin previa conformidad de la UNCUYO.
24. El **CONCESIONARIO** no permitirá la permanencia, dentro del local destinado al servicio, de grupos que se reúnan con fines de perturbación, debiendo recurrir a las autoridades que brinden seguridad en el Edificio, en los casos que excedan a su control. Asimismo, no podrá autorizar la práctica de ninguno de los denominados “juegos de azar”.
25. El **CONCESIONANTE** en ningún caso será responsable por los daños que puedan sufrir las personas y bienes que se encuentren en el área del **CONCESIONARIO**, por caso fortuito o fuerza mayor, meteoros, inundaciones, terremotos, robos, incendios, huelgas, tumultos, ocupación del local por disturbios estudiantiles, actos de autoridad, o por cualquier hecho de la naturaleza o del hombre, aunque éstos sean alumnos o agentes de la UNCUYO.
26. El **CONCESIONARIO** se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
27. Sin necesidad de invocar motivo alguno, el **CONCESIONANTE** podrá rescindir el contrato, notificando a la otra por escrito, con una anticipación no menor a **NOVENTA (90) días**, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.
28. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de RESCINDIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos del Art. 12° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Capítulo VII de la Disposición ONC Nº 62/2016, para el caso de que por negligencia, impericia, imprudencia o falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el servicio no sea prestado de conformidad.
29. El personal afectado al servicio estará bajo la total responsabilidad y dependencia laboral de la firma contratada -es decir que dicho personal no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con la Universidad- y especialmente en lo atinente a horarios, sueldos, salarios, leyes sociales y laborales, seguros, riesgos de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo deberá presentar con su cotización las probanzas de estar al día con el pago de leyes sociales, seguros de riesgos de trabajo (ART) e impuestos nacionales y provinciales exigibles para la prestación de este tipo de servicios.
30. El **CONCESIONARIO** deberá proveer al personal los elementos de seguridad e higiene, indumentaria y calzado, correspondientes a la actividad a desarrollar, respetando las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, donde la UNCUYO, Empresa y Trabajador se encuentran involucrados en el cuidado de la persona y el individuo social. No se permitirá que dicho personal preste servicio sin estas exigencias; todo en correspondencia del inc. a) del Art. 2º de la ley 24.557 de Riesgos de Trabajo.

---

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

31. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de exigir el remplazo de cualquier empleado de la Empresa, cuando al solo juicio de las autoridades de la NAVE UNIVERSITARIA se estime necesario. En tal caso dicho remplazo deberá efectuarse dentro de las 24 horas de solicitado.
32. El **CONCESIONARIO** será responsable por cualquier daño intencional o accidental, provocados a las personas y sus bienes, patrimonio y elementos de la UNCUYO y a personas, que se produzcan al efectuar la prestación, como así también por la falta, pérdida o extravío de elementos, bienes o documentación, ya sea por negligencia o dolo por parte del personal del **CONCESIONARIO**.
33. El **CONCESIONANTE** no aceptará bajo ningún concepto, incumplimiento del servicio parcial o total, motivado por reclamos del personal de la empresa prestadora ante la falta de pago de haberes en los plazos que estipula la legislación en vigencia.
34. El **CONCESIONARIO** deberá tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la concurrencia de su personal para la prestación del servicio en caso de huelga, paro o reclamo gremial de las empresas de transporte público de pasajeros que impidan su asistencia a las instalaciones del NAVE UNIVERSITARIA.
35. En el supuesto caso que la UNCUYO fuera demandada por un trabajador o ex trabajador del Concesionario, la UNCUYO podrá repetir al CONCESIONARIO cualquier gasto, costo, honorarios y cualquier eventualidad que se genere por dicha situación judicial.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BUFFET ATL**

La Universidad Nacional de Cuyo, a través del Centro Cultural denominado AULAS DE TIEMPO LIBRE (ATL), en adelante la “**CONCESIONANTE**”, ofrece en CONCESIÓN al “**CONCESIONARIO**” por concurso de precios y antecedentes, el servicio de buffet -cafetería y comidas ligeras-, ubicado en Calle Paso de los Andes 640, Ciudad de Mendoza (5500), sobre la base del pliego bases y condiciones particulares que forma parte del presente y de las condiciones que se consignan a continuación:

1. La CONCESIÓN de la explotación del servicio se otorgará por el término de DOCE (12) MESES, con opción de PRÓRROGA por un período de igual cantidad de meses, de lunes a viernes de 08:30hs a 12.30hs y de 16hs a 20hs y los días Sábado de 09:00hs a 12:30hs Los días Jueves deberá hacerse horario extendido hasta las 22.00hs (sujeto a disposición de la Coordinación de ATL)

La atención es desde Marzo a Diciembre. La institución permanece cerrada durante el mes de Enero y dos semanas en el mes de Julio, y estará abierta sólo para inscripciones en Febrero.

2. Bajo la nueva filosofía de la política ambiental de la Universidad Nacional de Cuyo, el servicio de cafetería/buffet, debe mejorar continuamente el desempeño ambiental. Por ello el **CONCESIONANTE** debe prevenir la contaminación provocada, en este caso, por los residuos generados, reduciendo los impactos a través de la concientización de los funcionarios, estudiantes, profesores, proveedores y contratistas, con el fin de fortalecer la gestión ambiental, de acuerdo a las nuevas pautas expresadas en el Reglamento sobre la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo (Expediente N° 12706/2014). Del mismo modo, en el uso eficiente de los recursos naturales e institucionales (gas, energía eléctrica, agua, instalaciones e infraestructura), enfatizando el consumo responsable e incorporando el concepto de las 3 R (Reducción, Reutilización y Reciclaje).

El **CONCESIONARIO** debe ser ejemplo, para todos los integrantes de la comunidad del ATL y debe colaborar y contribuir, para mantener la limpieza y el orden en cuanto a los residuos que se generen a partir del presente Contrato de CONCESIÓN. Los lugares a tener en cuenta son: áreas comunes del edificio, los espacios de circulación como los pasillos y las aulas haciendo uso de los recipientes dispuestos para los residuos según la clasificación que se establezca, por medio del programa de manejo de residuos.

Por su lado, el **CONCESIONANTE** acompañará la iniciativa realizando, oportunamente, difusión con respecto al consumo y uso responsable de las instalaciones y de las áreas adyacentes al Edificio.

3. El servicio que brindará el **CONCESIONARIO** comprenderá: Cafetería básica, kiosco, panificados varios y comidas ligeras. Los artículos que se ofrezcan, y los insumos y elementos que se empleen en dicho servicio deberán ser de primera calidad, como así también, toda la mercadería que se expendan deberá cumplir con las normas correspondientes al **Código Alimentario Argentino o Código Bromatológico Vigente**, quedando a cargo del **CONCESIONARIO** contar con los servicios de mantenimiento de los equipos y provisión permanente de insumos necesarios para asegurar la continua calidad y prestación del servicio. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso, para constatar su cumplimiento.

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

4. La prestación de dicho servicio será ofrecida a todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo (personal de apoyo administrativo, docentes, alumnos), como así también a visitantes y a todos aquellos usuarios de las instalaciones las ATL.
5. El **CONCESIONARIO** será responsable del manejo adecuado de los alimentos así como del manejo de los residuos y de mantener el estricto aseo en las instalaciones. Debe estructurar y confeccionar el sistema de oferta, venta, disposición y entrega de alimentos de tal manera para que pueda garantizar la disminución máxima posible de envoltorios y sobrenvortorios de todo tipo. Para tal fin se adjunta en el **Anexo I - Listado de materiales Permitido y No Permitidos**.
6. El **CONCESIONARIO** está considerado como usuario, poseedor, productor y/o manipulador de residuos, según el caso y por tanto está obligado al cumplimiento del Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo. Basado en el Reglamento citado, los residuos generados en el buffet, el espacio del comedor y área afectada por el servicio que se ajusten a la definición de residuo urbano serán susceptibles de ser gestionados a través del Sistema de Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO. El buffet debe establecer un PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS que será aprobado, supervisado y controlado por el Instituto de Ciencias Ambientales. Esta disposición será aplicada a los actores responsables del buffet con los límites que impongan las relaciones de contratación y/o CONCESIÓN, debiendo incorporarse en forma expresa en toda contratación futura que se efectúe. La clasificación de los residuos será en tres fracciones: negro, amarillo y azul, conforme lo establece el Reglamento de Residuos de la UNCUYO. El recipiente de color “azul” se agrega en este caso para los residuos de “papel y cartón” que surgirán por el manejo de mercadería del **CONCESIONARIO**.
7. El **CONCESIONARIO** deberá retirar y depositar los residuos –en el lugar que le indique el **CONCESIONANTE**- en los contenedores dispuestos para tal fin.
8. El **CONCESIONANTE**, asesorado y guiado por el proyecto de “Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO” que lleva delante de Instituto de Ciencias Ambientales entregará, oportunamente, soportes de sensibilización y comunicación sobre el manejo responsable de los residuos del **CONCESIONARIO** y en general de los residuos del Edificio. Estos soportes serán colocados en las instalaciones objeto de este Contrato de CONCESIÓN.
9. Para el inicio formal de la prestación del servicio, y en el caso que corresponda, el **CONCESIONANTE** exigirá la **Habilitación Municipal** correspondiente o la constancia del inicio formal del trámite ante el Municipio jurisdiccional. Del mismo modo exigirá toda la documentación necesaria exigible por la normativa vigente para este tipo de servicios y toda aquella que se explicita en este pliego.
10. A los efectos de la presente CONCESIÓN se fija como BASE MÍNIMA de propuesta un canon de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales correspondiente al PRIMER AÑO de CONCESIÓN, abonando 9,5 meses según el detalle

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

del cuadro inferior. Así mismo, deberá el oferente indicar el canon para el SEGUNDO AÑO de CONCESIÓN con una BASE MÍNIMA de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) mensuales en caso de que se use la OPCIÓN DE PRÓRROGA. El que será abonado en efectivo por mes adelantado, cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes. En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5 % sobre el monto del canon mensual, por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo, podrá **ser causal de rescisión del contrato**.

Meses	Importe 1er año	Importe 2do año
Enero	\$ 0	\$ 0
Marzo, Abril, Mayo y Junio	\$ 3.000	\$ 4.500
Febrero, Julio y Diciembre	\$ 1.500	\$ 2.250
Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre	\$ 3.000	\$ 4.500
<b>Total de la Concesión</b>	<b>\$ 28.500</b>	<b>\$ 42.750</b>

11. El **CONCESIONARIO** se hará cargo: de los seguros contra robo, incendio, daños, etc., que sean necesarios a fin de resguardar equipos, mobiliario y todo aquellos instalaciones que eventualmente afecte el **CONCESIONANTE** y el **CONSESIONARIO** a la prestación del servicio. El **CONCESIONANTE** no brindará ninguna cobertura al respecto. Asimismo deberá contratar un seguro de accidentes de Personas por siniestros que pudieran ocurrir dentro del local. El **CONSESIONARIO** se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
12. Asimismo, el **CONCESIONARIO** estará obligado a satisfacer las siguientes exigencias:
- i. Uso racional y eficiente de los servicios de agua y energía eléctrica. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de colocar medidores para cada uno de estos servicios, sin previo aviso.
  - ii. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de CONCESIÓN, y el pago de todos sus impuestos, tasas, patentes y gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales establecidos sobre los bienes y servicios afectados a dicha actividad.
  - iii. No atender otros servicios que no sean los especificados en este pliego, a excepción de aquellos que fueran previamente autorizados por escrito por el **CONCESIONANTE**.
  - iv. Correrá por cuenta del **CONCESIONARIO**, mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todas las instalaciones que se le ceden para la prestación del servicio, previendo las desinfecciones y exigencias contempladas en la reglamentación vigente para este tipo de servicio.
  - v. Asegurar que los proveedores de los distintos alimentos abastezcan al buffet antes de las 08:30 h o entre las 14:00 h y las 16:00 h.
  - vi. Exhibir en forma permanente, actualizada y visible, la lista completa de artículos y servicios que se brindan, con sus correspondientes precios, los que, en promedio, deberán ser iguales o menores al promedio de precios de idénticos artículos y/o servicios que se prestan en el ámbito del Campus de la Universidad Nacional de Cuyo. El promedio de precios, se establecerá a partir del muestreo de

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

productos y servicios idénticos, que se brinden y o comercialicen, en los servicios de **Servicio de Comidas Ligeras (Buffet), de Cafetería y de Kiosco**, que funcionen en el Campus de la Universidad Nacional de Cuyo, la elección de los productos, servicios y de otros CONCESIONATES para realizar el muestreo, serán elegidos por el CONCESIONANTE.

- vii. Proveer el personal necesario para la correcta atención y mantenimiento adecuado de los servicios, **el que no tendrá ningún vínculo laboral con la Universidad**, por lo que el **CONCESIONARIO** deberá asumir las cargas patronales, aportes sociales, obra social, seguro de vida, ART, y cualquier otra exigencia legal, DEBIENDO COMUNICAR A LAS AUTORIDADES, previo inicio del servicio: datos personales, certificado de buena conducta y domicilio de las personas que atiendan el servicio, tanto al inicio de las actividades como las nuevas incorporaciones que se produzcan en el período de la CONCESIÓN. Tanto el **CONCESIONARIO** como el personal a su cargo deberán estar munidos de la correspondiente Libreta Sanitaria, debiendo actualizarla en la forma y plazo que establezcan las reglamentaciones vigentes.
- viii. Contar con la asistencia necesaria para poder brindar una atención acorde a los requerimientos del servicio que habitualmente se ha venido prestando en el lugar; contando con una persona que lleve a cada aula variedad de infusiones y comestibles en los recreos de cada taller. Esta modalidad de servicio es fundamental ya que el promedio de edad de los asistentes es elevado y algunos presentan dificultad de movimientos (al margen que ya se ha hecho costumbre).
- ix. Servir productos de tipo ‘caseros’ tales como bizcochuelso, budines, tartas dulces, sándwiches salados, y otros.
- x. Brindar la posibilidad al personal de ATL y DAMSU de calentar o poner a enfriar sus alimentos, ya que no existe otro equipamiento ni lugar donde hacerlo.
- xi. Facilitar el uso de equipamiento refrigerador y cocina (consensuado de forma anticipada entre las partes) para cuando se realicen reuniones con profesores fuera del horario de cursado, **bajo la única responsabilidad de la Coordinación**. Estas reuniones no suelen ser más de 5 al año y se realizan, normalmente, los sábados por la tarde.
- 13.** La Universidad se reserva el derecho de inspeccionar la prestación del servicio en lo referente a atención al público, condiciones de higiene, calidad de los productos y precios.
- 14.** El personal que atienda el servicio deberá estar dotado de la vestimenta adecuada exigida para este tipo de servicio y presentarse en óptimas condiciones de higiene personal.
- 15.** Correrá por cuenta del **CONCESIONARIO**, el equipamiento del local y de la totalidad de los elementos necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio motivo de la CONCESIÓN, teniendo en cuenta que todo el mobiliario deberá cumplir estrictas condiciones de seguridad e higiene. En caso de poner a disposición mesas y sillas, deberán ser de tipo bar, con diseño moderno en aluminio y plásticos en gama de colores coincidentes con el estilo de las ATL. La cantidad de equipamiento (mesas y sillas) deberá estar acorde a la cantidad de usuarios del servicio considerando la reglamentación vigente en materia de higiene y seguridad. Las mejoras que introduzca el **CONCESIONARIO**, deberán estar autorizadas y aprobadas por el

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

CONCESIONANTE, quedando para éste dichas mejoras –excluido el mobiliario que incorpore el CONCESIONARIO- sin que ello implique reconocimiento alguno de gastos; los que serán asumidos en su totalidad por el CONCESIONARIO.

16. El **CONCESIONANTE**, entrega al **CONCESIONARIO**, a los efectos de la prestación del servicio, un espacio ubicado en la Planta Baja, de las Aulas de Tiempo Libre, dotado de agua corriente, instalación eléctrica, desagües y cloacas. Queda establecido que el **CONCESIONARIO** debe respetar las normas de higiene y seguridad y prever los espacios necesarios para la libre circulación, seguridad y, ascenso y descenso por escaleras. Dicho espacio será habilitado para iniciar el servicio a partir del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha que se indique en la Orden de Compra.
17. El **CONCESIONARIO** deberá presentar un listado del equipamiento eléctrico a utilizar e instalar, el cual deberá cumplir con los estándares de “Eficiencias Energética” no mayor de A o B según la Norma IRAM 2404-3: 1998.
18. El **CONCESIONARIO** no podrá destinar o usar los elementos e instalaciones afectados a la CONCESIÓN para otros fines que no estén comprendidos dentro de su objeto.
19. El **CONCESIONARIO** será responsable del cuidado y mantenimiento en perfectas condiciones de los bienes muebles e inmuebles que reciba del **CONCESIONANTE**, debiendo proceder a su reparación y/o reposición – según corresponda en cada caso- en un lapso no mayor de treinta (30) días corridos en caso de producirse algún hecho que así lo amerite. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.
20. Queda prohibido al **CONCESIONARIO** ceder por cualquier título – inclusive gratuito – total y/o parcialmente su interés en la explotación, transferir, arrendar, subarrendar, las instalaciones, bienes o cosas objeto del presente, ni tampoco ninguna de las obligaciones por él asumidas, sin previa conformidad de la UNCUYO.
21. El **CONCESIONARIO** no permitirá la permanencia, dentro del local destinado al servicio, de grupos que se reúnan con fines de perturbación, debiendo recurrir a las autoridades que brinden seguridad en el Edificio, en los casos que excedan a su control. Asimismo, no podrá autorizar la práctica de ninguno de los denominados “juegos de azar”.
22. El **CONCESIONANTE** en ningún caso será responsable por los daños que puedan sufrir las personas y bienes que se encuentren en el área del **CONCESIONARIO**, por caso fortuito o fuerza mayor, meteoros, inundaciones, terremotos, robos, incendios, huelgas, tumultos, ocupación del local por disturbios estudiantiles, actos de autoridad, o por cualquier hecho de la naturaleza o del hombre, aunque éstos sean alumnos o agentes de la UNCUYO.
23. El **CONCESIONARIO** se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

24. Sin necesidad de invocar motivo alguno, el **CONCESIONANTE** podrá rescindir el contrato, notificando a la otra por escrito, con una anticipación no menor a **NOVENTA (90) días**, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.
25. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de RESCINDIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos del Art. 12° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Capítulo VII de la Disposición ONC Nº 62/2016, para el caso de que por negligencia, impericia, imprudencia o falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el servicio no sea prestado de conformidad.
26. El personal afectado al servicio estará bajo la total responsabilidad y dependencia laboral de la firma contratada -es decir que dicho personal no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con la Universidad- y especialmente en lo atinente a horarios, sueldos, salarios, leyes sociales y laborales, seguros, riesgos de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo deberá presentar con su cotización las probanzas de estar al día con el pago de leyes sociales, seguros de riesgos de trabajo (ART) e impuestos nacionales y provinciales exigibles para la prestación de este tipo de servicios.
27. El **CONCESIONARIO** deberá proveer al posible personal los elementos de seguridad e higiene, indumentaria y calzado, correspondientes a la actividad a desarrollar, respetando las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, donde la UNCUYO, Empresa y Trabajador se encuentran involucrados en el cuidado de la persona y el individuo social. No se permitirá que dicho personal preste servicio sin estas exigencias; todo en correspondencia del inc. a) del Art. 2º de la ley 24.557 de Riesgos de Trabajo.
28. El **CONCESIONANTE** se reserva el derecho de exigir el remplazo de cualquier empleado de la Empresa, cuando al solo juicio de las autoridades de las ATL se estime necesario. En tal caso dicho remplazo deberá efectuarse dentro de las 24 horas de solicitado.
29. El **CONCESIONARIO** será responsable por cualquier daño intencional o accidental, provocados a las personas y sus bienes, patrimonio y elementos de la UNCUYO, que se produzcan al efectuar la prestación, como así también por la falta, pérdida o extravío de elementos, bienes o documentación, ya sea por negligencia o dolo por parte del personal del **CONCESIONARIO**.
30. El **CONCESIONANTE** no aceptará bajo ningún concepto, incumplimiento del servicio parcial o total, motivado por reclamos del personal de la empresa prestadora ante la falta de pago de haberes en los plazos que estipula la legislación en vigencia.
31. El **CONCESIONARIO** deberá tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la concurrencia de su personal para la prestación del servicio en caso de huelga, paro o reclamo gremial de las empresas de transporte público de pasajeros que impidan su asistencia a las instalaciones de las ATL.
32. En el supuesto caso que la UNCUYO fuera demandada por un trabajador o ex trabajador del Concesionario, la UNCUYO podrá repetir al CONCESIONARIO cualquier gasto, costo, honorarios y cualquier eventualidad que se genere por dicha situación judicial.

---

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

## ANEXO I

### ARTÍCULOS Y MATERIALES PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET (COMIDAS LIGERAS Y DE CAFETERÍA)

1. No se permiten bandejas de plástico con o sin tapa de comidas para llevar; sí se permiten bandejas de cartón.
2. No se permiten bolsitas de plástico sueltas y/o en rollo para llevar productos; sí se permiten bolsas de papel kraft para el mismo fin.
3. Sí se permiten botellas de gaseosas, aguas siempre que sean tipo PET. También se permiten botellas de cerveza con o sin alcohol en envases de vidrio.
4. No se permiten cuchillos, ni tenedores de plástico. Sí se permiten cucharas.
5. No se permiten helados en vaso de plástico con tapa de plástico
6. Sí se permiten helados en vaso de telgopor con tapa de telgopor (tergopol)
7. Sí se permiten individuales de papel (mantel)
8. Sí se permiten latas de aluminio y otros metales de contenido alimenticio
9. Sí se permiten palitos de plástico para revolver bebidas calientes
10. Sí se permiten platos y bandejas de telgopor
11. No se permiten recipientes de plástico vacíos, con o sin tapa de plástico, de un solo uso, destinados a comida para llevar
12. No se permiten sorbetes de plástico; sí se permiten sorbete de papel (en caso que se entregue una lata de aluminio con bebida)
13. No se permiten vasos descartables de plástico para bebidas frías ni calientes.
14. Sí se permiten vasos descartables de papel o tergopol para llevar bebidas calientes; también se permiten tapas de plástico para dichos vasos.
15. Sí se permiten vasos descartables de plástico rígido para vino

**Nota:** todos los elementos descartables permitidos serán objeto del plan de minimización.

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente tiene por objeto la CONCESIÓN del servicio de buffet, cafetería y comidas ligeras, para: 1) el Centro Cultural denominado NAVE UNIVERSITARIA ubicado en calle Maza 250, Parque Central, Ciudad de Mendoza (CP 5500) y, 2) las AULAS PARA EL TIEMPO LIBRE ubicado en Calle Paso de los Andes 640, Ciudad de Mendoza (CP M5502JMA), ambos por un plazo de DOCE (12) MESES con opción a PRÓRROGA por un plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones contractuales.

### **2. MARCO NORMATIVO**

La presente contratación se rige, en este orden de prelación, por:

- 1º. Ordenanza Consejo Superior Nº 86/2014, sus modificatorias y complementarias.
- 2º. Decreto Delegado Nº 1023/2001.
- 3º. Decreto Reglamentario Nº 1030/2016, siempre y cuando sus disposiciones no resulten contrarias a la normativa indicada precedentemente, sean acordes a la autonomía Universitaria y resulten aplicables teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de la Universidad.
- 4º. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas

### **3. PLAZOS:**

Todos los plazos establecidos en este Pliego y en toda otra documentación relacionada con el llamado a esta Contratación, se computarán en días hábiles administrativos para la UNCUYO, salvo que en forma expresa se establezcan en días corridos. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado o día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

### **4. MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

La oferta presentada será mantenida por el plazo de SESENTA (60) días. A su vencimiento, ésta se renovará automáticamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no hacerlo con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (ARTÍCULO Nº 54 del ANEXO del DECRETO 1030/16).

### **5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Desde la efectiva prestación del servicio y por el término de DOCE (12) MESES con opción a PRÓRROGA por un período de igual duración, en días y horarios oportunamente detallados por el CONCESIONANTE, y según cada caso, en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### **6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio deberá ser prestado en los lugares que actualmente está destinado para tal fin, los cuales se encuentran debidamente detallados en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### **7. CONDICIÓN DE PAGO DEL CANON MENSUAL:**

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

El canon mensual será abonado en efectivo, por mes calendario adelantado, mediante depósito en la DIRECCIÓN GENERAL de TESORERÍA de la Universidad Nacional de Cuyo, cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes.

En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5 % sobre el monto del canon mensual, por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo podrá ser causal de rescisión de contrato, como así también las reiteradas moras en el pago del canon, con un máximo de tres (03) veces.

#### **8. CERTIFICADO DE VISITA**

La Empresa, previo a cotizar, deberá obligatoriamente visitar las instalaciones objeto de estos servicios, según el/los renglón/es que se coticen, correspondientemente. En esta instancia, la Empresa, deberá concurrir munida del formulario adjunto "Certificado de Visita" a fin de que Autoridades pertinentes, le otorguen el correspondiente certificado para agregar a su oferta.

*Coordinar la visita a la NAVE UNIVERSITARIA con:*

**Sr. Federico Letard**

**Teléfono 261 206-6920 de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 hs.**

**E-Mail: [admnavuniversitaria@gmail.com](mailto:admnavuniversitaria@gmail.com)**

*Coordinar la visita a las AULAS DE TIEMPO LIBRE con:*

**Sr. Patricia Mom**

**Teléfono 261-610-0300 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.**

**E-Mail: [aulastiempolibre@gmail.com](mailto:aulastiempolibre@gmail.com)**

#### **9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA**

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar:

- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que acredite la situación fiscal que reviste frente a los impuestos y regímenes de dicho organismo.
- Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UNCUIYO. En caso de no poseer dicha inscripción, la misma deberá realizarse mediante la página <http://proveedores.uncu.edu.ar/>.

Todas aquellas empresas que se hayan inscripto en el registro con anterioridad al mes de septiembre de 2018 deberán realizar su inscripción nuevamente, atento haberse implementado un nuevo sistema web.

Para consultas o por cualquier inconveniente en la carga de datos, podrán contactarse con la Dirección General de Contrataciones, teléfono: (0261) 413-5000 Interno 4036 email: [proveedores@uncu.edu.ar](mailto:proveedores@uncu.edu.ar),

- DATOS DE LA EMPRESA OFERENTE: Declaración jurada –se adjunta como Anexo II- de que los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la UNCuyo se encuentran actualizados y que, en el caso de las personas

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

jurídicas o mandatarios, existe documentación incorporada al Registro que acredita la representación de quienes suscriben la oferta.

En los domicilios y correos electrónicos registrados serán válidas todas las notificaciones remitidas por la UNCuyo.

En caso de no estar inscriptos o de no haber finalizado el proceso de inscripción, deberá acompañarse junto con la oferta, la siguiente documentación:

- PERSONAS JURÍDICAS:

1. Razón Social, número de teléfono, correo electrónico, domicilio legal y especial, lugar y fecha de constitución y datos de la inscripción registral. En los domicilios denunciados serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se les cursen.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Fecha, objeto y duración del Contrato Social
4. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
5. Acreditación de personería y facultades: Los instrumentos (Estatuto Social, Actas de Asamblea, poderes u otra documentación) que acrediten que los firmantes de las propuestas representan y obligan al oferente y toda documentación que acredite que mantienen su vigencia..

- PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, DNI, número de teléfono, correo electrónico, domicilio real, domicilio especial.
2. Domicilios, teléfonos y correos electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se les cursen.
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT)
4. Acreditación de personería y facultades (apoderados): Copia del poder declarando que es fiel a su original y que se encuentra vigente.

- e. CIRCULARES (en caso de corresponder): La totalidad de las circulares emitidas, pasarán a formar parte integrante de los Pliegos con su sola emisión.
- f. CAUSALES DE INHABILIDAD: Declaración Jurada –se adjunta como Anexo III- en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.
- g. Declaración Jurada –se adjunta como Anexo IV- sometiéndose a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la presente contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- h. SITUACIÓN FISCAL: De conformidad con lo establecido por la Resolución AFIP nº 4164/17, al momento de evaluación de las ofertas se verificará si el proveedor se encuentra habilitado desde el punto de vista fiscal para contratar con la Universidad Nacional de Cuyo mediante consulta a la base de datos habilitada en la página web de AFIP. En caso de verificarse la existencia de deudas con el fisco nacional, se desestimará la oferta del proveedor. En el caso de que todos los proveedores participantes del llamado registraran deudas, se los intimará por única vez en cinco (5) días para regularizar su situación, efectuando una nueva consulta

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

una vez vencido el plazo. En caso de persistir la misma situación, se declarará fracasado el llamado por falta de ofertas válidas.

A los fines de conocer su situación fiscal, el oferente puede ingresar en su cuenta web de AFIP, "Sistema de cuentas tributarias" >> menú "Cuenta Corriente" >> opción "Detalle de deuda consolidada" >> seleccionar el ítem "Consulta de deuda proveedores". Se adjunta a todo evento instructivo confeccionado por AFIP sobre el particular.

Debe tenerse en cuenta que se encuentra derogado el certificado fiscal para contratar regulado por Resolución AFIP 1814/05.

i. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Será del CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. A su vencimiento, esta se renovará automáticamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no hacerlo, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (ARTÍCULO Nº 54 del ANEXO del DECRETO 1030/16).

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Según Monto de Oferta	Según Monto de Garantía	
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00.-)	Cuando el monto de la garantía no supere la cantidad de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00.-)	No será necesario presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta.
Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00.-)	Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00.-)	Se deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta en alguna de las formas establecidas en CLÁUSULA 17ª.
Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000,00.-)	Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00.-)	No se podrá utilizar el Pagaré a la Vista como forma de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

#### **10. REQUISITOS DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- ii. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- iii. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- iv. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
 RECTORADO ANEXO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
 CUDAP: EXP-CUY: 0002136/2019 Y ACUM  
 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2019  
 CONCESIÓN SERVICIO BUFFET NAVE UNIVERSITARIA Y ATL  
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 28/08/2019, 10:00 HORAS.  
 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

**LAS OFERTAS QUE NO ESTUVIERAN IDENTIFICADA, NO FUERAN ENTREGADAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN PÁGINA 1 Ó LLEGUEN DESPUÉS DE LA HORA Y DÍA ESTABLECIDOS PARA LA APERTURA DE OFERTAS, SE CONSIDERARÁN COMO PRESENTADA FUERA DE TÉRMINO Y NO SERÁN RECIBIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, EXIMIÉNDOSE LA U.N.CUYO DE TODA RESPONSABILIDAD.**

#### **11. DE LA COTIZACIÓN**

- i. A los efectos de la presente CONCESIÓN se fijan como BASE MÍNIMA de propuestas los cánones oportunamente detallados en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según cada renglón, los cuales corresponden al PRIMER AÑO de CONCESIÓN; así mismo, deberá el oferente indicar, para cada renglón que corresponda, el canon para el SEGUNDO AÑO de CONCESIÓN con una BASE MÍNIMA de acuerdo con lo detallado en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en caso de que se use la OPCIÓN DE PRÓRROGA.
- ii. Se deja establecido que no serán consideradas las ofertas que propongan el pago de un canon mensual inferior a la BASES MINIMAS que se fijan en el punto anterior.
- iii. La cotización se realizará en moneda nacional, con IVA incluido.
- iv. Deberá indicar en la columna correspondiente la alícuota del impuesto al valor agregado aplicada a estos bienes.
- v. Los precios cotizados -unitarios y totales- para el servicio de referencia, deberán contemplar los gastos de formularios, alistamientos, acarreo, flete, seguro de transporte y descarga en el lugar de entrega, así como todo otro costo o gasto necesario para el acabado cumplimiento del contrato resultante del

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

presente Procedimiento de Selección. La UNCUYO no reconocerá bajo ningún concepto, costos y/o gastos adicionales que no estén taxativamente especificados en los ofertados originalmente.

- vi. **Será obligatorio, por parte del oferente, mencionar los bienes que constituyen su oferta, para su evaluación técnica y posterior control en caso de adjudicación, debiendo ser los mismos de primera calidad y cumplir con los estándares fijados en cada caso.**
- vii. Podrá presentar FOLLETERIA de los bienes que constituyen su oferta y toda otra información que considere necesaria para una correcta evaluación.

## **12. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES.**

Se aceptarán, de conformidad con lo establecido en los artículos Nº 56 y Nº 57 del Decreto Reglamentario 1030/2016.

Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

## **13. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta que la explotación de la CONCESIÓN del Servicio de Buffet de esta Casa de Estudios, será destinada a toda la comunidad educativa, se aplicará un sistema de evaluación que permita medir el grado de consecución de los objetivos que para este tipo de contratación la Universidad pretende, en este sentido la medición se realizará considerando canon y calidad de servicio, tanto para personal docente, no docente y alumnos.

Los criterios de evaluación a considerar, así como sus ponderaciones relativas, totalizando un 100%, son las siguientes:

Criterio	Ponderación Asignada
Canon Mensual Ofrecido	40%
Servicios Ofrecidos	40%
Equipamiento	20%
TOTAL	100%

## **14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ADICIONAL O SUBSANABLE:**

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, designada por la UNCuyo al efecto, que procederá al estudio de las propuestas y aconsejará la desestimación de aquellas que, por deficiencias no subsanables y/o no subsanadas oportunamente en caso de corresponder, no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes, en cualquier momento y dentro de un plazo oportunamente notificado al Oferente, la presentación de la documentación y/o información aclaratoria, complementaria y/o adicional que no implique la alteración de las propuestas presentadas ni quebrantamiento del principio de igualdad y, también, podrá intimar a la subsanación de errores u omisiones formales, que a criterio de la UNCuyo y conforme a la Normativa vigente, sean subsanables, debiendo el oferente presentarla por escrito, limitada a los puntos en cuestión y en el plazo que se le indique, siendo su incumplimiento causal de desestimación de la oferta. La UNCuyo se reserva el derecho de admitir

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

aclaraciones y/o subsanaciones que no hayan sido solicitadas.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá, cuando lo considere pertinente,, realizar consultas no vinculantes a la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)) y/o a cualquier organismo del ámbito Nacional, Provincial o Municipal, respecto de la existencia de antecedentes relacionados con las firmas oferentes, como asimismo, si ha recaído algún tipo de sanción y/o penalidad contra las mismas y/o jurisdicción o entidad de carácter público o privado, con el fin de obtener información adicional de carácter bancario, civil, comercial, penal o laboral sobre personas físicas o dependientes de las personas jurídicas interesadas en contratar con la UNCuyo y a asociaciones de proveedores, comerciales, empresariales u otras entidades afines. Cualquier antecedente desfavorable que surja de los datos recabados, podrá ser causal de la desestimación de la oferta a criterio de la Comisión Evaluadora.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de que la UNCuyo les solicite, de estimarlo conveniente, y durante el período de evaluación de las ofertas y/o de cumplimiento de contrato, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a consultas sobre todo tipo de aclaraciones, detalles de ciertos antecedentes, etc., a efectos de constatar la capacidad operativa de la misma, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

El incumplimiento en tiempo y forma, ante el pedido de información complementaria, dará lugar a la exclusión de la propuesta del oferente incumplidor, sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder.

**15. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

Los oferentes que presenten impugnación al dictamen de evaluación de ofertas, deberán en forma previa constituir garantía de impugnación por el 3% del monto de la oferta del renglón o de los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato.

Se deberá Constituir Garantía en alguna de las formas establecidas para las garantías de mantenimiento de oferta.

**16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

- i. El Adjudicatario deberá integrar Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los cinco (05) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- ii. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00), no será necesaria su presentación.
- iii. A los efectos de la devolución, la Adjudicataria deberá considerar que la Garantía de Cumplimiento de Contrato SERÁ MANTENIDA TAMBIÉN, POR EL PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA y que un incumplimiento en las condiciones establecidas en ésta, será considerado como un incumplimiento en la ejecución de contrato.

---

Firma y Aclaración  
Oferente

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

- iv. Se deberá Constituir Garantía en alguna de las formas establecidas en el **Punto 17)** del presente Pliego.

#### **17. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS**

En virtud de la estructura administrativa-contable de la UNCUYO, se podrán constituir garantías en las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas, las que deberán estar nominada a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – CUIT: 30-54666946-3, sita en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza:

- i. En EFECTIVO, mediante depósito en la Dirección General de Tesorería de la UNCUYO, e incluir en la propuesta el correspondiente recibo oficial, o giro postal o bancario.
- ii. Con CHEQUE CERTIFICADO contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque, dentro de los plazos que rijan para estas operaciones, en la Dirección General de Tesorería de la UNCUYO e incluir en la propuesta el correspondiente recibo oficial.
- iii. Con AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA a satisfacción de la UNCUYO, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- iv. Con SEGURO DE CAUCIÓN, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (CUI 30-54666946-3) y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. La UNCUYO podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

**Deberá incluirse también expresamente la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza y la renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderle.**

- v. Con PAGARÉS a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, **no supere** la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00.-)**. **Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.**
- ii. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.
- iii. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

**18. MONEDA DE GARANTÍA**

La garantía se deberá constituir en la MISMA MONEDA en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**19. DE LA ADJUDICACION:**

La UNCuyo se reserva el derecho de adjudicar o no los bienes y/o servicios cotizados, en función de lo que le resulte más conveniente a sus intereses (prestaciones, antecedentes, precio, etc.), pudiendo utilizar un único criterio o una combinación de ellos para tomar su decisión.

**20. PLAZO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA:**

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los bienes (Art. 44, Decreto Reglamentario 1030/2016).

**21. DE LA INSPECCIÓN**

La supervisión técnica de los servicios prestados corresponde a la Comisión de Recepción que designe oportunamente la U.N.CUYO, realizando la inspección y controles pertinentes, que se denominará Inspección de Servicio.

A los efectos de atender las observaciones de la inspección la mencionada, la Comisión de Recepción combinará con el Adjudicatario las visitas y controles *in situ* de los servicios que se estén llevando adelante.

La Inspección fiscalizará, además del precio y calidad de los bienes del servicio, elementos, equipamiento, instalaciones, limpieza del sector y el cumplimiento demás obligaciones contractuales.

La Comisión de Recepción, tendrá la facultad de probar y constatar el funcionamiento y la performance del servicio brindado. De no pasar los controles de calidad solicitados y ajustados a las exigencias de para este tipo de servicios, la Comisión de Recepción, podrá requerir el cambio de insumos y equipos. La Comisión de Recepción podrá tomar registro fotográfico de los trabajos que esté inspeccionando.

**22. CESIÓN DEL CONTRATO**

En los términos del artículo 13 inciso b) del Decreto Delegado 1023/2001, el Concesionario podrá ceder, total o parcialmente, el contrato durante su período de vigencia, previa conformidad de la U.N.CUYO y bajo las condiciones que esta disponga, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

**23. CONVENIOS**

El concesionario se obliga a realizar un convenio, si el concesionario así lo solicita, con el Comedor Universitario para que este último le provea de viandas que el concesionario podrá comercializar en el buffet.

**24. SANCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS:**

Se aplicará el Régimen Disciplinario establecido en el Decreto Delegado Nº 1023/2001 y Decreto Reglamentario 1030/2016. La Autoridad con competencia para aplicar las sanciones y penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, será la Coordinación de Gestión Contable y Presupuestaria.

**25. CONSULTAS PREVIAS:**

Las consultas deberán plantearse por escrito, en idioma español, únicamente en Mesa de Entradas del Rectorado Anexo y dirigidas a la Dirección General de Contrataciones de la UNCUYO, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta DOS (02) días hábiles antes de la fecha de acto de apertura de los sobres, (hasta el 26 de Agosto de 2019 inclusive).

**26. CONSIDERACIONES GENERALES**

La Orden de Compra resultante de la adjudicación, es el contrato del presente Procedimiento de Selección y como tal, se encuentra alcanzado por el sellado correspondiente.

Toda la documentación presentada en la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar, a juicio de la UNCUYO, el rechazo de la oferta o rescisión del contrato en cualquier estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Nº</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES</b>	<b>CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019 Y ACUM</b>	<b>36/19</b>

**ANEXO II**

**ECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL – DECRETO DELEGADO Nº 1023/2001**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURMENTO, que está habilitado para contratar con ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

-----

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS – DECRETO DELEGADO 1023/2001**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURMENTO que se somete, en caso de controversias, de Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

-----

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL y/o la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, o sus entidades descentralizadas, caso contrario, mencionar los mismos (carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración  
Oferente

# CERTIFICADO DE VISITA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº xx/19 - CUDAP: EXP-CUY: 002136/2019  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET NAVE UNIVERSITARIA Y ATL

CERTIFICO que el señor: ....., en representación de la Empresa: ....., ha concurrido al **Edificio de LA NAVE UNIVERSITARIA y/o LAS AULAS DE TIEMPO LIBRE**, y ha verificado el lugar en el que se realizará la prestación del servicio, para poder así establecer su Oferta, la que estará en un todo de acuerdo al Pliego, Cláusulas Particulares y demás documentación de esta contratación.-

Mendoza, .....de ..... de 2019

p/Empresa	p/UNCUYO
Firma:.....	Firma:.....
Aclaración: .....	Aclaración: .....
DNI: .....	DNI: .....

*Coordinar la visita a la NAVE UNIVERSITARIA con:*  
**Sr. Federico Letard**  
**Teléfono 261 206-6920 de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 hs.**  
**E-Mail: [admnavemuniversitaria@gmail.com](mailto:admnavemuniversitaria@gmail.com)**

*Coordinar la visita a las AULAS DE TIEMPO LIBRE con:*  
**Sr. Patricia Mom**  
**Teléfono 261-610-0300 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.**  
**E-Mail: [aulastiempolibre@gmail.com](mailto:aulastiempolibre@gmail.com)**